



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 6316

BUENOS AIRES, 15 JUN. 2016

VISTO el Expediente Nº 1-47-0000-5171-14-2 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., referida a la habilitación de su establecimiento como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL en las condiciones previstas por la Disposición ANMAT Nº 6052/13.

Que la firma se encontraba habilitada por Disposición ANMAT Nº 2839/10 como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" E INVESTIGACIÓN DE USO "IN VITRO" en las condiciones previstas en la Disposición ANMAT Nº 2084/99.

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia, informando que la firma cumple con las Buenas Prácticas de Distribución, Almacenamiento y Transporte de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de uso "in Vitro", en los términos de la Disposición ANMAT Nº 6052/13.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 101/15 de fecha 16 de Diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N° 6316

ARTÍCULO 1º.- Habilitase a la firma DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., con domicilio legal en 9 de Julio N° 1139, Rosario, Provincia de Santa Fe y Depósito en Presidente Roca N° 1553, Rosario, Provincia de Santa Fe, bajo la dirección técnica del farmacéutico Sebastián Benaribato (Matrícula Provincial N° 3894), con domicilio real en Dorrego N° 226, piso 5, Depto. 1, Rosario, Provincia de Santa Fe, y la Co-dirección técnica del farmacéutico Cid Alejandro Héctor (Matricula Provincial N° 3509), con domicilio real en Darragueira N° 2521, Rosario, Provincia de Santa Fe, como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" SIN CADENA DE FRIO para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL.

ARTÍCULO 2º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición el que tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 3º.- Cancélase el Certificado y dáse de baja la habilitación conferida a la firma DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., otorgada según Disposición ANMAT N° 2839/10.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de copia de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 2º. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-47-0000-5171-14-2

DISPOSICIÓN N°

lz

6316

Dr. ROBERTO LEBE
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.